



RESOLUCIÓN N°: 564/2021 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL EJECUTIVO MUNICIPAL UN INFORME REFERENTE A LOS LÍMITES DE NUESTRO MUNICIPIO.-----

VISTO: La Minuta presentada por la Concejal Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual expresa la necesidad de conocer con claridad los límites exactos del municipio de San Lorenzo.-----

CONSIDERANDO: Que, sigue diciendo: *Que, en virtud del primer artículo de nuestra Ley Orgánica Municipal "El municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios, que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales."*-----

Que, la Ley 3966 /2010 destaca la importancia del gobierno y del territorio propio, como medios necesarios para promover el desarrollo de la ciudad, porque ese territorio es la jurisdicción municipal, su fuente de recaudación impositiva y tributaria y el objeto del progreso, del crecimiento y de la infraestructura a ser impulsados por el gobierno municipal.-----

Que, la Constitución Nacional de la República del Paraguay en su artículo 166 establece que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos"-----

Que, también nuestra carta magna garantiza en su artículo 170 que "Ninguna institución del Estado, ente autónomo, autárquico o descentralizado podrá apropiarse de ingresos o rentas de las municipalidades"-----

Que, para ejercer nuestra autonomía y autarquía municipal, así como para ejercer el gobierno municipal, y asimismo para proteger nuestros ingresos y rentas municipales, tal como establece nuestra Constitución Nacional, y los artículos 5. 6 y 9 de nuestra Ley Orgánica, es necesario determinar claramente los límites distritales de nuestro municipio, tanto para poder delimitar la jurisdicción municipal, como para llevar adelante las obras y el progreso que la población requiere y para organizar y establecer las fuentes de recursos económicos de la ciudad.-----

Que, se encuentra vigente la 5244/2014 "...que fija los límites del municipio de San Lorenzo del XI Departamento Central", pero que la misma requiere de una interpretación técnica y una aclaración por parte de los profesionales técnicos que prestan servicio en esta municipalidad, a los efectos de que el texto de la misma se aplicable al mapa de nuestra ciudad, con total certeza, y utilizando la nomenclatura de calles establecida por las ordenanzas vigentes. (sic).-----

Que, puesto a consideración de la Plenaria, la Minuta fue tratada y aprobada sobre tablas -----



RESOLUCION N° 24021 (QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE SOLICITA AL JURISTICO MUNICIPAL EN INFORME REFERENTE A LOS LIMITES DE NUESTRO MUNICIPIO

ARTICULO: La minuta presentada por la Comisión Municipal Lic. Myriam Fernández, en la cual expresa la necesidad de conocer con claridad los límites exactos del municipio de San Lorenzo.

CONSIDERANDO: Que, según se indica en el primer artículo de nuestra Ley Orgánica Municipal, "el municipio es la comunidad de vecinos con gobierno y territorio propios que tiene por objeto el desarrollo de los intereses locales";

Que la Ley 3066 (2010) destaca la importancia del gobierno y del territorio propio como medios necesarios para promover el desarrollo de la ciudad, porque ese territorio es la jurisdicción municipal en frente de la recaudación impositiva y tributaria y el objeto del progreso, del crecimiento y de la infraestructura a ser impulsada por el gobierno municipal;

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 166 establece que "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personalidad jurídica que dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y económica, así como participan en la recaudación e inversión de los recursos";

Que también nuestra Carta Magna garantiza en su artículo 170 que "Ninguna institución del Estado, con excepción del municipio o descentralizado podrá apropiarse de los ingresos o recursos de las municipalidades";

Que para ejercer nuestra autonomía y nuestra municipalidad, así como para ejercer el gobierno municipal, y además para proteger nuestros ingresos y recursos municipales, así como establecer nuestra Carta Magna por el artículo 2.º de la Ley Orgánica Municipal, es necesario determinar claramente los límites territoriales de nuestro municipio, para poder definir la jurisdicción municipal como para llevar adelante las obras y el progreso que la población requiere y para organizar y establecer los límites de recursos económicos de la ciudad;

Que se encuentran vigentes la 5244 (2014) que fija los límites del municipio de San Lorenzo del Y. Departamento Central, para que se pueda regular de una interpretación técnica y una actuación por parte de los profesionales técnicos que presten servicio en esta municipalidad, a los efectos de que el texto de la minuta se ajuste al nivel de nuestra ciudad con total certeza y cumplimiento lo requerido de las establecidas por la ordenanza vigente (2014);

Que visto a consideración de la Primera Junta fue leído y aprobado según indica





RESOLUCIÓN N°: 564/2021 (Pag. 2)

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

RESUELVE

ARTICULO 1° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal un informe pormenorizado de los límites de nuestro municipio con respecto a los municipios vecinos, detallando las calles limítrofes con sus correctas denominaciones, o los límites naturales (en el caso de arroyos u otros accidentes geográficos), teniendo en cuenta la ley de límites 5244/2014 “...*que fija los límites del municipio de San Lorenzo del XI Departamento Central*”.

ARTICULO 2° **ESTABLECER** zonas de demarcación distrital, una vez determinados claramente los límites de nuestra ciudad, y conociendo cuáles son las calles y accidentes geográficos que delimitan nuestro municipio:

- San Lorenzo – Luque,
- San Lorenzo – Fernando de la Mora,
- San Lorenzo – Villa Elisa,
- San Lorenzo – Ñemby, y
- San Lorenzo – Capiatá.

ARTICULO 3° **ESTABLECER** demarcaciones notorias con los colores del rayadito, que nos identifican, y la leyenda “Bienvenido a San Lorenzo”, sobre las calles y accidentes geográficos que determinen los límites de nuestra ciudad con otros municipios se establezcan a través de:

- Pintura de columnas,
- Pintura de cordones,
- Cartelería y señalización,
- Pintura sobre murallas y propiedades, con acuerdo de los vecinos y propietarios frentistas,
- Y otras formas que se consideren adecuadas a cada lugar y situación.

ARTICULO 4° **SOLICITAR** al Ejecutivo Municipal, que las calles limítrofes que carezcan de una adecuada infraestructura, sean reparadas y pavimentadas –dentro de nuestro territorio- de tal modo que las mismas sirvan de límite no solo por la señalización, sino marcando el inicio de nuestra ciudad a través del progreso.

ARTICULO 5° **PROCEDER** a regularizar la recaudación tributaria de todos los contribuyentes residentes dentro del distrito de San Lorenzo, una vez establecidos correctamente los límites de nuestra ciudad, y habiéndose debidamente demarcados y señalizados al efecto de poder retribuir dichas recaudaciones de impuestos, tasas y contribuciones, a través de obras y progreso para toda la ciudad y en especial para aquellos barrios que se encuentran en las zonas limítrofes.

ARTICULO 6° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.



LIC. MARIA OVELAR DE CASTILLO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARQUIVESE.

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.



ABG. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal

ARTICULO 3º ESTABLECER demarcaciones notorias con los colores del trazado que nos identifican y la leyenda "Bienvenido a San Lorenzo", sobre las calles y accidentes geográficos que determinan los límites de nuestra ciudad con otros municipios se establezcan a través de:

- Pintura de columnas.
- Pintura de cordones.
- Carteras y señalización.
- Pintura sobre murallas y propiedades, con acuerdo de los vecinos y propietarios rentistas.
- Y otras formas que se consideren adecuadas a cada lugar y situación.

ARTICULO 4º SOLICITAR al Ejecutivo Municipal, que las calles limitrofas que carezcan de una adecuada infraestructura, sean reparadas y pavimentadas -deben de nuestro territorio- de tal modo que las mismas sirvan de límite no solo por la señalización sino marcando el inicio de nuestra ciudad a través del progreso.

ARTICULO 5º PROCEDER a regularizar la recaudación tributaria de todos los contribuyentes residentes dentro del distrito de San Lorenzo, una vez establecidos correctamente los límites de nuestra ciudad, y habiéndose debidamente demarcados y señalizados al efecto de poder distribuir dichas recaudaciones de impuestos, tasas y contribuciones a través de obras y progreso para toda la ciudad y en especial para aquellos barrios que se encuentran en las zonas limitrofas.

ARTICULO 6º COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes correspondan y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.

Stamp: JUNTA MUNICIPAL SECRETARIA GENERAL SAN LORENZO

Stamp: JUNTA MUNICIPAL PRESIDENCIA LIC. HEZANILDO DOMÍNGUEZ FERRAS